



Interlocutorio	79
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00355 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Luis Fernando Girón Sierra y otra
Demandado (s)	Jorge Humberto Cataño Álvarez
Asunto	Admite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Al cumplirse con los requisitos formales exigidos en el auto inadmisorio y los del artículo 82 C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda presentada por Luis Fernando Girón Sierra e Hilda Raquel Altamiranda Camargo contra Jorge Humberto Cataño Álvarez.

Segundo: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8 ley 2213 de 2022.

En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo en su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Tercero: Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con veinte (20) días para formular excepciones de mérito -art. 369 del C.G.P.-

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, al abogado Gabriel Alberto Escudero Ramírez, con T.P. 155.245 del C.S.J.

Quinto: Para llevar a cabo la medida cautelar solicitada, prestará caución por valor de \$112.100.000.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes, acredite el pago de la caución so pena de tenerse por desistida la caución- artículo 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00355
22012024 05

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14bb80c5096a07c6d4ee83c0d053710eb1be501a7dd0a2ba929a88e297743967**

Documento generado en 23/01/2024 04:07:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>